



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 079-2014-PD-OSITRAN

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 002-2014-GSF-GAF-GAJ-OSITRAN del 9 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 133-2014-LOGÍSTICA-OSITRAN del 23 de octubre de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1539-14-GAF-OSITRAN del 23 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 095-14-GAJ-OSITRAN del 28 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 054-14-GG-OSITRAN de 29 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN del 16 de enero de 2014, se designó a los miembros del Comité Especial Permanente a cargo de los Procedimientos de Selección Ordinarios para el año 2014, bajo el régimen de contratación del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN;

Que, el 8 de julio de 2014 se convocó el Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN para contratar el servicio de "Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación (2014 - 2015)";

Que, con fecha 30 de julio de 2014, el Comité Especial del Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN suscribió el Acta de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobres N° 1 y 2, a través de la cual se declaró desierto el referido Procedimiento;

Que, mediante Memorando N° 1260-2014-GSF-OSITRAN del 5 de agosto de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la necesidad del servicio de "Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación (2014-2015)" persistía, ya que era necesaria para el cumplimiento del Plan Anual de Supervisión 2014 y de los objetivos estratégicos de OSITRAN;

Que, a través de la Nota N° 001-2014-CE-PSA N° 004-2014-OSITRAN del 22 de agosto de 2014, el Comité Especial remitió a la Gerencia General el proyecto de Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2014-OSITRAN, derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN;

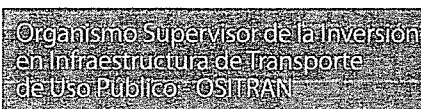
Que, mediante Memorando Circular N° 050-2014-GG-OSITRAN del 9 de setiembre de 2014, la Gerencia General solicitó al Comité Especial, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 3





Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración y Finanzas que reconfirmen el uso y fuente de financiamiento a utilizarse en el mencionado procedimiento, tomando en cuenta que iban a utilizarse saldos provenientes de los concesionarios;

Que, a través del Informe N° 002-2014-GSF-GAF-GAJ-OSITRAN, de fecha 9 de octubre de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalaron que la consultoría que sería contratada a través del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2014-OSITRAN, derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN; beneficiaría a quince (15) Contratos de Concesión, y se solventaría con cargo a los saldos de siete (07) concesiones, sin que dichos Contratos de Concesión precisen la alternativa de que OSITRAN utilice dichos saldos; por lo que, señalaron que el financiamiento con el que se iba a solventar el Procedimiento de Selección Abreviado antes mencionado, no se encontraba acorde con la normativa presupuestal vigente, ni con las disposiciones contractuales consignadas en los Contratos de Concesión cuyos saldos iban a utilizarse;

Que, el Supervisor I de Logística y Compras (e) ha indicado, mediante Informe N° 133-2014-LOGÍSTICA-OSITRAN de 23 de octubre de 2014, que el Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2014-OSITRAN, derivado del Proceso de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN padece de un vicio de nulidad, reiterando el argumento desarrollado en el Informe N° 002-2014-GSF-GAF-GAJ-OSITRAN;



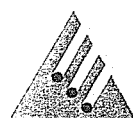
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado, a través del Informe N° 095-14-GAJ-OSITRAN de 28 de octubre de 2014, que la fuente de financiamiento que se pretendía utilizar para solventar el Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2014-OSITRAN, derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN, para la contratación del servicio de "Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación (2014-2015)"; no se encuentra acorde con la normativa presupuestal vigente, ni con las disposiciones contractuales consignadas en los Contratos de Concesión cuyos saldos iban a utilizarse, motivo por el cual se requiere declarar la nulidad del mencionado Procedimiento de Selección, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Convocatoria, previa reformulación de la fuente de financiamiento;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos expedidos en el Procedimiento de Selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; precisando que, en el acto resolutorio mediante el cual se declare la nulidad del proceso, deberá establecerse la etapa a la que se retrotraerá el Procedimiento de Selección;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM; y, el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección Abreviado N° 004-2014-OSITRAN derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 008-2014-OSITRAN, para la contratación del servicio de "Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación (2014-2015)", retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de la fuente de financiamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros del Comité Especial.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia General lleve a cabo las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que corresponda; e informe a la Presidencia Ejecutiva sobre las acciones adoptadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva



Reg. Sal. 39535



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 3 de 3

